

Nombre de alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales. Nombre de el profesor: Luis Eduardo López Morales. Nombre del trabajo: Súper nota de Derecho civil.

Materia: Personas y familia.

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre:1er

Lugar y fecha: Comitán, 15 sep.



PERSONAS Y FAMILIA.

DERECHO CIVIL.

01

Conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones entre particulares en relación con los atributos de la persona, la familia, los bienes, las sucesiones, las obligaciones y los contratos. Normalmente se divide en 5 que son: Derecho de las personas, Derecho Familiar, Derecho de los Bienes, Derecho suserio, Derecho de las Obligaciones. Y se caracteriza por ser la rama más general y amplia del derecho y abarcar todas las relaciones jurídicas de carácter privado, excepto las relacionadas con lo penal, lo administrativo o lo laboral.



02

RAMA EN LA QUE ESTA.

PRIVADO: En la que su ocupación es defender los derechos que deberia de tener cada ser humano y así mismo desarrollar la vida en la sociedad. Junto al derecho mercantil y laboral, se ocupa de garantizar la paz social y la justicia en las relaciones personales, productivas y comerciales entre los individuos de una sociedad, así asegura que el marco jurídico sea respetado en la vida privada. el divorcio y la disolución de la propiedad conyugal, o la herencia de los bienes de un padre muerto, son también ámbitos de interés de esta rama del derecho.



ACTO JURÍDICO.

03

Es todo lo contrario al Hecho jurídico, ya que un Acto Jurídico es producido intencionalmente por el ser humano ya que se lleva a cabo un delito o un crimen que antes ya había sido planeado y tenían toda la intención del mundo de cometer ese delito y por lo tanto se le verán los cargos de una manera permanente y general. Un ejemplo de ello es "le privó la vida a menor ya que él tenía celos de él pequeño".



HECHO JURÍDICO.

MILONI LANGOS

Es un acontecimiento engendrado por la actividad humana que plenamente tienen consecuencias ilegales pero no necesariamente sucede directamente por la voluntad de las personas involucradas, en pocas palabras es algún delito que quizá no tenían las intenciones y fue por un descuido por así decirlo. Un ejemplo de ello sería "atropello a un abuelito, gracias a que los frenos de el coche ya no funcionaron".

04

PERSONAS Y FAMILIA.

SUPUESTO JURÍDICO.

Un supuesto jurídico es una norma hipotética o premisa que, si se cumple, puede llevar a consecuencias jurídicas. Por ejemplo, el artículo 30.1 de la Constitución Española establece que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España. En este caso, el supuesto de hecho es tener la nacionalidad española, y la consecuencia es el deber de defender a España.



06

DIF. ENTRE ACTO, HECHO Y SUPUESTO.

- Hecho jurídico: Se trata de un evento natural o social que no implica la intervención directa de la voluntad de ninguna de las partes, su ejemplo seria desastres naturales por más común.
- Acto jurídico: Es un acto que implica la voluntad expresa de las partes para alcanzar una consecuencia jurídica determinada, un ejemplo de ello sería el matrimonio.
- Supuesto jurídico: Es un objeto ideal que constituye la fuente de las obligaciones.

07

ELEM. EXISTENCIALES EN ACTO JURÍDICO.

Son aquellos que se requieren como indispensables para que se produzcan los efectos jurídicos, si faltare alguno de ellos no permite la constitución del acto, incluso la manisfestación de voluntad bilateral o unilateral.

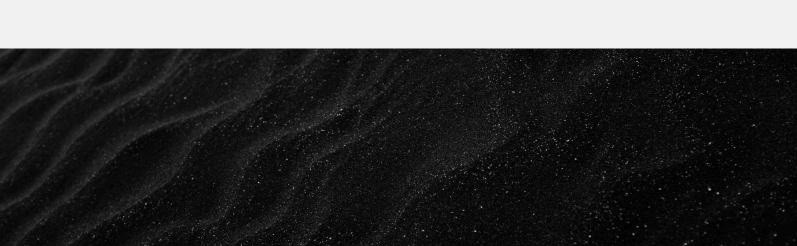




08

SON LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA.

- Consentimiento: es la manifestación de voluntades concordantes.
- Objeto. Es la cosa que el obligado debe dar o el hecho que debe hacer o no hacer.
- Solemnidad. Disposiciones de la ley para la celebración de cierto actos jurídicos.



PERSONAS Y FAMILIA.

09

¿QUÉ SON LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ?

Son aquellos elementos que el acto jurídico requiere para que el acto produzca los efectos jurídicos deseados; es decir el acto si nace pero surtirá sus efectos jurídicos siempre y cuando reúna los requisitos de validez.



10

ELEMENTOS DE VALIDEZ DE ACTO JURÍDIICO.

- Capacidad legal de las partes.
- Ausencia de vicios del consentimiento.
- Licitud en el objeto, motivo o fin.
- Formalidad en la manifestación del consentimiento.



11

DIF. ENTRE ELEMENTOS DE EXISTENCIA Y REQUISITOS DE VALIDEZ.

Los elementos de existencia son los requisitos que dan vida jurídica al acto jurídico. Un ejemplo de ello son la formalidad, la aceptación, la manifestación de la voluntad, el objeto y la solemnidad. Y en el caso de los requisitos de validez son las circunstancias que deben tener los elementos de existencia para que el acto sea válido y produzca sus efectos jurídicos. Por ejemplo, la capacidad legal de las partes, la ausencia de vicios del consentimiento y la licitud del objeto.





ART. ANEXADOS.

Art. 1777 y 1778

Tienen capacidad: art.445.

Art. 1787-1795 Art. 1801-1803 Art. 1808-1810